



República de Chile
 Ilustre Municipalidad de Angol
 ALCALDIA

751 = 0.1.4

DECRETO EXENTO N° _____

ANGOL, 11 MAYO 2012

VISTOS :

A) La necesidad de contar con un Contrato Suministro para el Servicio de Banquetería, para la Municipalidad de Angol.

B) El Presupuesto Municipal Vigente aprobado en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 07 de diciembre de 2011.

C) las Bases y condiciones especiales para la Propuesta pública "Contrato por Suministro de servicio de Banquetería Año 2012".

D) El Decreto Exento N°392 del 09/03/2012, que aprueba las Bases Administrativas y condiciones especiales para la propuesta publica Contrato por Suministro de Servicio de Banquetería Año 2012.

E) El Acta de Selección de ofertas de fecha 27/03/2012, con la providencia del Sr. Alcalde que adjudica el "Contrato por Suministro de Servicio de Banquetería Año 2012". Mackarella Pía Martínez Erices y Juan Guillermo Casanova Ortega

F) El Decreto Exento N° 541 del 02 de abril de 2012, que acepta la oferta presentada por los siguientes oferentes para la propuesta "Contrato por Suministro de Servicio de Banquetería Año 2012", Sra. Mackarella Pía Martínez Erices y Don Juan Guillermo Casanova Ortega.

G) La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.

H) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese los "Contrato por Suministro de Servicio de Banquetería, año 2012", ID=2743-8-LE12, a los siguientes oferentes:

- Mackarella Pía Martínez Erices
- Juan Guillermo Casanova Ortega

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
 SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
 ALCALDE COMUNA DE ANGOL

JENN/MBS/ORR/MHA/Imv.

DISTRIBUCION

- Admn. Y Finanzas
- Secpla
- Transparencia
- Of. Partes



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETERIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

-A-

MACKARELLA PIA MARTINEZ ERICES

En la ciudad de ANGOL, a 23 de Abril del año 2012, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, (69.180.100-4), representada por su Alcalde titular, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** profesor, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve guión ocho (6.535.099-8), *ambos domiciliados* en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol, en adelante "**la Mandante**"; y, por la otra **Mackarella Pía Martínez Erices**, empresaria, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos cinco mil doscientos veintitrés guión cero (13.805.223-0), con domicilio en Calle Pedro Aguirre Cerda número 195 de la ciudad de Angol, en adelante "**la Prestadora de Servicios**", todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad chilena, que se identifican con sus respectivas cédulas de identidad, y exponen haber convenido el siguiente contrato de suministro de servicios.

Primero: La Municipalidad de ANGOL solicita a la "Prestadora de servicios", quien acepta en este acto, la ejecución de Servicios de Banquetería de acuerdo a la propuesta ID-2743-8-LE12 que le fue adjudicada.

Segundo: El contrato de suministro de Servicios de Banquetería, se ejecutará de conformidad a las Bases y Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas que rigen para la propuesta indicada en la cláusula anterior, entregadas por la Municipalidad de ANGOL, y demás antecedentes que las partes declaran conocer y aceptar. Estos documentos, más la propuesta y el presupuesto detallado debidamente firmado por la Prestadora de Servicios, forman parte integrante de este contrato, y quedan depositados en la Municipalidad de ANGOL en calidad de originales.

Tercero: El monto disponible para financiar el contrato de suministro de servicio de Banquetería desde el 1 de Abril de 2012 hasta el 31 de Diciembre de

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

2012, renovable por un año de acuerdo a informe técnico favorable emitido por el ITO, asciende a la suma de \$ 18.000.000 (Dieciocho millones) impuesto incluido. Los servicios serán pagados de conformidad a ese presupuesto y de acuerdo a los valores ofertados por la "Prestadora de Servicios" en su propuesta.

Cuarto: Se obliga a la Prestadora de Servicios a proporcionar el suministro de Banquetería de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones Especiales de la Licitación.

Quinto: El pago por los servicios de Banquetería que se realicen en el mes respectivo, se efectuará dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura debidamente certificada por la unidad solicitante, en el departamento de administración y finanzas de la Municipalidad.

Sexto: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato el vendedor entregó a favor de la Municipalidad de ANGOL, Vale Vista N° 5385169 de fecha 16 de Abril de 2012, del Banco Estado por un monto de \$200.000 (Doscientos mil pesos). Esta garantía tendrá una vigencia igual al período del contrato, más treinta días, ello de conformidad a lo establecido en el N° 12.5 de las Bases Administrativas, debiendo renovarse, la mencionada garantía, en caso de hacerlo el presente contrato.

Séptimo: La Municipalidad podrá aplicar una multa de una a tres UTM, por cada atraso en la entrega de los Servicios, por no cumplir con la calidad de los alimentos del menú solicitado, por no cumplir con las cantidades solicitadas para cada servicio, por no mantener aseo y orden durante la prestación de cada servicio, por dejar suciedad luego de efectuado el servicio, por no prestar el servicio solicitado durante tres veces, sean consecutivas o no, durante la vigencia del contrato.

La multa se aplicará en la forma y condiciones establecidas en las letras a) y b) del artículo 13 de las Bases y Condiciones Especiales.

Sin perjuicio de lo señalado, el incumplimiento por parte del empresario de las obligaciones que se señalan en este contrato y en las Bases Administrativas Especiales, que son parte integrante de él, dará derecho a la Municipalidad de ANGOL para dar por resuelto en forma inmediata este contrato y proceder a la liquidación del mismo, y hacer

ANGOL
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

efectivo el vale vista endosable o boleta de garantía bancaria ,
mencionado en la cláusula precedente.

Octavo: El presente contrato regirá desde el 01 de Abril de 2012, hasta el 31 de
Diciembre de 2012, prorrogable por un año, de acuerdo a las Bases.

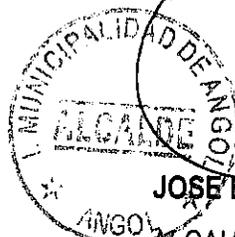
Noveno: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y
constituyen su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la
competencia de sus Tribunales de Justicia.

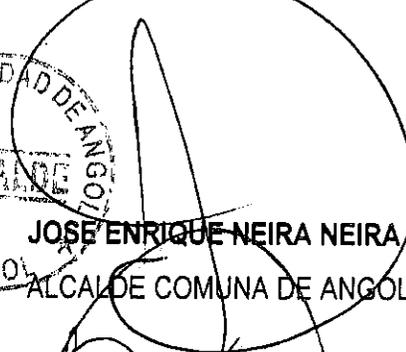
Décimo: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares ante notario,
protocolizándose en la misma notaría; cuatro copias del ejemplar
protocolizado quedarán en poder del municipio, y uno en poder de la
Prestadora de Servicios.

Undécimo: Los gastos que ocasionará la protocolización del presente contrato serán
de cargo de la Prestadora de Servicios.

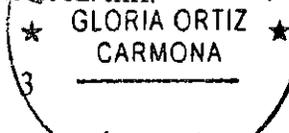
Duodécimo: La personería de Don José Enrique Neira Neira para representar a la
Municipalidad de Angol, emana del Decreto N° 1883 de fecha 09 de
Diciembre del Año 2008, documento que no se inserta por ser este
conocido de las partes que suscriben el presente contrato.

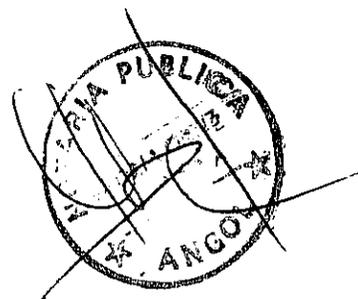

MACKARELLA PIA MARTINEZ ERICES
PRESTADORA DE SERVICIOS




JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

Autorizo las firmas de doña MACKARELLA PIA MARTINEZ ERICES, C.I.N°
13.805.223-0, en calidad de Prestadora de Servicios, y de don JOSE ENRIQUE NEIRA
NEIRA, C.I.N°6.535.099-8, en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol,
Rut. N°69.180.100-4. Angol, 08 de mayo de 2012. mff.





CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETERIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

-A-

JUAN GUILLERMO CASANOVA ORTEGA



En la ciudad de ANGOL, a 23 de Abril del año 2012, comparecen : por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, (69.180.100-4), representada por su Alcalde titular, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA***, profesor, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve guión ocho (6.535.099-8), ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol, en adelante "la Mandante"; y por la otra, **Juan Guillermo Casanova Ortega**, empresario, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro guión uno (9.542.224-1), con domicilio en Calle César Roa número 236 de la ciudad de Angol; en adelante "**El Prestador de Servicios**", todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad chilena, que se identifican con sus respectivas cédulas de identidad, y exponen haber convenido el siguiente contrato de suministro de servicios.

Primero: La Municipalidad de ANGOL, solicita al "Prestador de servicios", quien acepta en este acto, la ejecución de Servicios de Banquetería de acuerdo a la propuesta ID-2743-8-LE12 que le fue adjudicada.

Segundo: El contrato de suministro de Servicios de Banquetería, se se ejecutará de conformidad a las Bases y Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas que rigen para la propuesta indicada en la cláusula anterior, entregadas por la Municipalidad de ANGOL, y demás antecedentes que las partes declaran conocer y aceptar. Estos documentos, más la propuesta y el presupuesto detallado debidamente firmado por el "Prestador de Servicios", forman parte integrante de este contrato, y quedan depositados en la Municipalidad de ANGOL en calidad de originales.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA



Tercero: El monto disponible para financiar el contrato de suministro de servicio de Banquetería desde el 1 de Abril de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, renovable por un año de acuerdo a informe técnico favorable emitido por el ITO, asciende a la suma de \$18.000.000 (Dieciocho millones de pesos) Impuesto Incluido. Los servicios serán pagados de conformidad a ese presupuesto y de acuerdo a los valores ofertados por el "Prestador de Servicios" en su propuesta.

Cuarto: Se obliga al Prestador de Servicios a proporcionar el suministro de Banquetería de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones Especiales de la Licitación.

Quinto: El pago por los servicios de Banquetería que se realicen en el mes respectivo, se efectuará dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura debidamente certificadas por la unidad solicitante, en el departamento de administración y finanzas de la Municipalidad.

Sexto: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato el vendedor entregó a favor de la Municipalidad de ANGOL, Vale Vista N° 5385170 de fecha 16 de Abril de 2012, del Banco Estado por un monto de \$200.000 (Doscientos mil pesos). Esta garantía tendrá una vigencia igual al período del contrato, más treinta días, ello de conformidad a lo establecido en el N° 12.5 de las Bases Administrativas, debiendo renovarse la mencionada garantía en caso de hacerlo el presente contrato.

Séptimo: La Municipalidad podrá aplicar una multa de una a tres UTM, por cada atraso en la entrega de los Servicios, por no cumplir con la calidad de los alimentos del menú solicitado, por no cumplir con las cantidades solicitadas para cada servicio, por no mantener aseo y orden durante la prestación de cada servicio, por dejar suciedad luego de efectuado el servicio, por no prestar el servicio solicitado durante tres veces, sean consecutivas o no, durante la vigencia del contrato.

La multa se aplicará en la forma y condiciones establecidas en las letras a) y b) del artículo 13 de las Bases y Condiciones Especiales.

Sin perjuicio de lo señalado el incumplimiento por parte del empresario de las obligaciones que se señalan en este contrato y en las Bases

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA



Administrativas Especiales, que son parte integrante de él, dará derecho a la Municipalidad de ANGOL para dar por resuelto en forma inmediata este contrato y proceder a la liquidación del mismo, y hacer efectivo el vale vista endosable o boleta de garantía bancaria, mencionado en la cláusula precedente.



El presente contrato regirá desde el 01 de Abril de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, prorrogable por un año, de acuerdo a las Bases.

Noveno: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Décimo: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares ante notario, protocolizándose en la misma notaría; cuatro copias del ejemplar protocolizado quedarán en poder del municipio, y uno en poder del Prestador de Servicios.

Undécimo: Los gastos que ocasionará la protocolización del presente contrato serán de cargo del Prestador de Servicios.

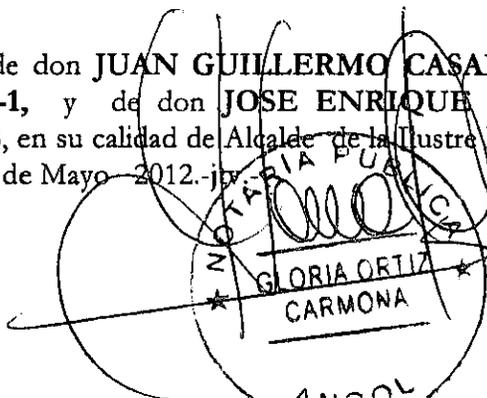
Duodécimo: La personería de Don José Enrique Neira Neira para representar a la Municipalidad de Angol, emana del Decreto N° 1883 de fecha 09 de Diciembre del Año 2008, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes que suscriben el presente contrato.


JUAN GUILLERMO CASANOVA ORTEGA
PRESTADOR DE SERVICIOS




JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Autorizo las firmas de don JUAN GUILLERMO CASANOVA ORTEGA, cédula de identidad N° 9.542.224-1, y de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, cédula de identidad N° 6.535.099-8, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, Angol 10 de Mayo 2012.





República de Chile
 Ilustre Municipalidad de Angol
 ALCALDIA

541

DECRETO EXENTO N° _____ /

ANGOL,

02 ABR 2012

VISTOS :

- A) La necesidad de contar con un Contrato Suministro para el Servicio de Banquetería, para la Municipalidad de Angol.
- B) El Presupuesto Municipal Vigente aprobado en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 07 de diciembre de 2011.
- C) las Bases y condiciones especiales para la Propuesta pública "Contrato por Suministro de servicio de Banquetería Año 2012".
- D) El Decreto Exento N° 392 del 09/03/2012, que aprueba las Bases Administrativas y condiciones especiales para la propuesta publica Contrato por Suministro de Servicio de Banquetería Año 2012.
- E) El Acta de Selección de ofertas de fecha 27/03/2012, con la providencia del Sr. Alcalde que adjudica el "Contrato por Suministro de Servicio de Banquetería Año 2012". Mackarella Pia Martínez Erices y Juan Guillermo Casanova Ortega
- F) La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.
- G) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Acéptese la oferta presentada por los siguientes oferentes para la propuesta "Contrato por Suministro de Servicio de Banquetería Año 2012", Sra. Mackarella Pia Martínez Erices y Don Juan Guillermo Casanova Ortega
- 2.- Redáctese el Contrato Suministro para el Servicio de Banquetería, entre la Municipalidad de Angol y los oferentes antes mencionados.
- 3.- Los oferentes deberán constituir una Boleta de Garantía que cauciona el fiel cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Angol, por un monto de \$ 200.000.
- 5.- Designese como Inspector Técnico para la contratación, recepción y supervisión de las ofertas al Depto de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


 SECRETARIO
 NELSON HERRERA DRELLANA
 SECRETARIO (S) MUNICIPAL


 ALCALDE
 JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
 ALCALDE COMUNA DE ANGOL

JENN/NHO/ORR/MHA/imv.

DISTRIBUCION

- Control
- Admn. Y Finanzas
- Secpla
- Transparencia
- Of. Partes

2.743-8-1112

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECPLA
AREA PROYECTOS

ACTA SELECCION DE OFERTAS

ANGOL, 27/03/2012

PROPUESTA: "Contrato por Suministro de Servicio de Banquetería, Año 2012 ID = 2743-8-LE12.

1. Con fecha 09/03/12 AL 23/03/12 se publicó en el portal Chile compra la propuesta "Contrato de Suministro de Servicio de Banquetería, año 2012", ID = 2743-8-LE12

2. Para la participación en la Propuesta Pública ingresaron sus ofertas al portal los siguientes oferentes:

- 2.1 Mackarella Pía Martínez Erices
- 2.2 Juan Guillermo Casanova Ortega
- 2.3 Magdalena Peñailillo Saavedra

3. Con fecha 26 de Marzo del Año 2012, se procedió a la apertura electrónica para revisar los antecedentes solicitados a los oferentes y bajarlos del sistema para su evaluación por los siguientes funcionarios

- a.- Sr. Jefe de Control o quién lo subrogue
- b.- Sr. Asesor Jurídico o quién lo subrogue
- c.- Sr. Jefe de Finanzas o quién lo subrogue
- d.- Sr.- Jefe de SECPLA
- e.- Encargada de Licitación

Todos nombrados por decreto Exento N° 483 de fecha 23 de Marzo de 2012.

4. Las ofertas presentadas que cumplen con lo exigido en las Bases Administrativas Generales y Especiales referente a la **presentación** de la Propuesta , son las siguientes:

- 4.1.- Mackarella Pía Martínez Erices
- 4.2.- Juan Guillermo Casanova Ortega

5. La oferta presentada que no cumple con lo exigido en las Bases Administrativas Generales y Especiales referente a la **presentación** de la Propuesta quedando fuera de Bases , es la siguiente.

Magdalena Peñailillo Saavedra: No presenta antecedentes para su evaluación, Patente comercial del postulante y certificado de autorización sanitaria.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECPLA
AREA PROYECTOS

6. TABLA DE EVALUACIÓN

Empresa	Factor I	Factor II	Oferta Económica	Total (puntaje)
Mackarella Pía Martínez Erices	25	25	35	85
Juan Guillermo Casanova Ortega	25	35	40	100

- 7.- De la tabla de evaluación, esta comisión seleccionó todas las ofertas de acuerdo a la calidad técnica de cada uno de los productos ofrecidos.
- 7.1.- El presupuesto disponible para esta propuesta es de \$ 18.000.000 impuesto incluido que se financiará con cargo al Ítem 2201001 Alimentos y bebidas del Presupuesto Municipal vigente, comprendiendo el período desde el 01 de Abril de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
- 8.- Considerando que las ofertas presentadas por los oferentes cumplen con lo exigido en las bases y especificaciones técnicas, y evaluados con los factores considerados para esta propuesta, se sugiere al señor Alcalde lo siguiente:
- 8.1.- Como es un contrato de suministro de servicio de Banquetería y los oferentes cumplen con establecido en las bases se sugiere Adjudicar a las Empresas:

Mackarella Pía Martínez Erices
Juan Guillermo Casanova Ortega

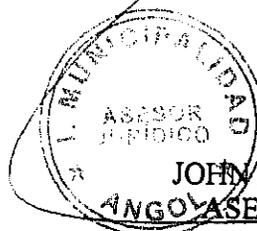
Es cuanto se propone a usted.



NELSON HERRERA ORELLANA
DIRECTOR DE CONTROL



OMAR RIQUELME ROJAS
DIRECTOR DE PLANIFICACION



JOHN ERICES SALAZAR
ASESOR JURIDICO

JEANNETTE RUIZ MAUREIRA
JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



MARISOL BERNANDEZ ASTETE
JEFE DE PLANES Y PROGRAMAS

ADJUDICAR A:
MACKARELLA PIA MARTINEZ
Y JUAN GUILLERMO CASANOVA O.